

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de Mayo 2022. Al despacho del señor juez, informando que se recibió de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales – Oficina de Reparto, Acta de Reparto y las diligencias contentivas de la acción de tutela que cursó en el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., la cual fue remitida a este Despacho en Segunda instancia, como quiera que fue impugnado el fallo proferido por ese juzgado.

La acción constitucional se radicó con el No. 110014105011-2022-00252-01. Sírvasse Proveer. Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

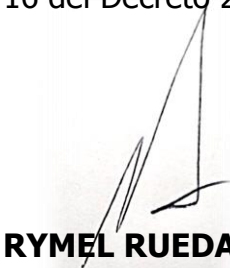
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento de la impugnación presentada dentro de la por la Acción de Tutela No. **11001411050112022-00252-01** presentada por el accionante Señor DUBAN ALEXANDER NARANJO ROSERO contra la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022), dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00252 iniciada por el señor DUBAN ALEXANDER NARANJO ROSERO contra CLARO SOLUCIONES MOVILES, que cursó en ese juzgado.

NOTIFÍQUESE a las partes lo antes dispuesto, por el medio más expedito y eficaz, conforme lo determina el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue
notificada por anotación en

Estado No. 076 del 11 de
Mayo de 2022



ARMANDO RODRÍGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2021-455 de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Contra BE & CO CONSTRUCTORES S.A.S. Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutante allega tramite de notificación. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante allega memorial aportando tramite de notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mediante el cual remitió al correo electrónico asistente@beycoconstructores.com el cual corresponde a la ejecutada tal y como se puede constatar en el certificado de Cámara de Comercio, y que en el escrito enviado por el apoderado actor, le indica a la ejecutada *se le advierte al demandado que, de no comparecer al proceso en causa propia o a través de apoderado judicial, se le designará curador ad litem en aras de garantizar la defensa técnica, junto con la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas*, es por lo que el Despacho resuelve que se **EMPLACE** por edicto en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 al aquí ejecutado **BE & CO CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT.900331442**

Efectúense las publicaciones a través de la página de registro único de emplazados de la Rama Judicial.

Igualmente, de conformidad al art. 29 del C.P.T., se procede a nombrar como curador ad litem para el ejecutado **BE & CO CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT.900331442**, al profesional en derecho **LUIS JOSE ROMERO TAMARA**. Por secretaría notifíquese al profesional en derecho del encargo aquí ordenado, enviando copia del presente auto a la dirección de correo electrónico jotatamara@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 77 del 11 de MAYO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0641 Bogotá, D.C., diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe oficio del Juzgado 28 Administrativo, donde nos solicitan se remita de manera digital el presente proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado veintiocho Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., en su oficio No. J28-2022-079, de fecha seis de mayo de la presente anualidad y recibido en este despacho el mismo día, por correo electrónico, en consecuencia se ordena en primer término contestar el correo, informándole que el Proceso no se encuentra digitalizado; que se ordenara enviar el mismo a fin de que sea Digitalizado y una vez contemos con él, se ordena enviar al Juzgado solicitante.

Ahora bien librese oficio al Centro de Digitalización, con que cuenta los Despachos laborales para que procedan a su digitalización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 11/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2015/01012 Bogotá, D.C., diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La auxiliar de la Justicia se notificó personalmente de la demanda en calidad de abogada de los Herederos Indeterminados.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la curadora ad - litem de los Llamados Herederos Indeterminados, dentro del término.

Para continuar con el trámite del proceso, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho y Treinta de la mañana (08:30).

Se reconoce y tiene a la abogada MARTHA CECILIA GARZON CAMPOS, con Tarjeta Profesional número 186582 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fuera asignada como curadora Ad - Litem de los Herederos Indeterminados del Causante JULIO ADONAI OCHOA GONZALEZ.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 077 Fecha: 11/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0508 Bogotá, D.C., diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Solicita la entrega de los títulos judiciales puestos a disposición de la demandada por concepto a lo ordenado en sentencia al igual que costas procesales costas procesales.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que no se aportó nuevo poder tal como se ordenó en auto anterior y de conformidad a lo indicado por el abogado de la parte demandante, en su memorial recibido por el Juzgado el día 26 de mes de abril de 2022, visible a folio 208 del plenario, por lo que los títulos judiciales ser expedidos a nombre del demandante

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que existen varios títulos judiciales para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega de los mismos al señor **CARLOS ARTURO CASTRO LOSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.296.811 de Bogotá Así:

- ✓ Depósito judicial número 400100008297312 del diez (10) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por la suma de Doscientos Ochenta y Nueve Millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis, m/cte. (\$289.144.559,46).-
- ✓ Depósito judicial número 400100008365888 del veintiuno (21) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), por la suma de Un millón cien mil pesos, m/cte. (\$1.100.000,00).-
- ✓ Depósito judicial número 400100008389531 del nueve (09) del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022), por la suma de Ocho millones ochocientos mil pesos, m/cte. (\$8.800.000,00).-



2015/508

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su varias circulares, se le solicita al Demandante nos allegue certificación Bancaria donde conste, Nombre del Titular, Numero de Cuenta; clase de Cuenta y si está Vigente, esto con el fin de ordenar que los dineros sean puestos a disposición de la cuenta indicada.-

Una vez hecho lo anterior se ordena devolver el expediente al **ARCHIVO**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

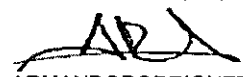
El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 11/05/2022


ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0030 Bogotá, D.C., diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita por parte del apoderado demandante, que se dé inicio a la demanda Ejecutiva.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante **Oficio** a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **ejecutivo**, una vez hecho lo anterior y se reciba el proceso abonado, pasa al despacho para lo de Ley.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 11/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0111 Bogotá, D.C., diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Juzgado 15 Laboral del Cto de Bogotá mediante oficio No. 386 de 2022, solicita información del proceso de la referencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, en su oficio No. 386 de fecha 20 de enero de 2022, el cual llegó al correo de este Juzgado el día cuatro (4) de mayo de la presente anualidad. En consecuencia se ordena expedir OFICIO y para el proceso No. 2019/111, donde se indique las actuaciones adelantadas en el proceso 110013105025202000011100, e igualmente se ordena escanear y remitir junto con el Oficio al Juzgado solicitante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 11/05/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0568 Bogotá, D.C., diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Atendiendo lo señalado en memorial que antecede y una vez revisado el auto anterior se observa que se indicó que la audiencia se llevara a cabo el día treinta y uno de julio, día este que corresponde a un Domingo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Una vez revisado el auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, se observa que se cometió error involuntario, indicando que la audiencia se llevara a cabo el día treinta y uno (31) de Julio de la presente anualidad, siendo este un domingo, así las cosas este operador Judicial aclara el auto anterior en el sentido de indicar que la audiencia se llevara a cabo el día **PRIMERO (01) DE JULIO**. En lo demás queda incólume el auto aclarado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 11/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0071 Bogotá, D.C., diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, Así mismo por conducto de apoderado presento escrito de Contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintidós (2022) a las doce del mediodía (12:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la persona jurídica **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, con Nint No. 830515294.0, para que represente los intereses de la demandada **PRACO DIDAÇOL S.A.S.**, que para este efecto actúa como apoderado de la demandada, el abogado **FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN**, quien se identifica con Tarjeta Profesional No. 243.842 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 077 Fecha: 11/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO